

CIRCULAR IF/ N° 114

Santiago, 23 mar 2010

**MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°1, DEL 31 DE MARZO DE 2005, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DE COTIZACIONES DE SALUD A LOS AFILIADOS**

Esta Intendencia, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en los artículos 110 y 114, del DFL N°1, de 2005, de Salud, también más adelante el DFL N°1, y las demás pertinentes en el citado Decreto, viene en modificar la Circular IF/N°1, del 31 de marzo de 2005, en los aspectos que a continuación se señalan:

**I.- Agrégase al Título III de la Circular IF/N°1 el siguiente párrafo segundo, pasando el actual segundo a ser tercero:**

“En la referida carta la isapre deberá indicar las posibles consecuencias del no pago de la deuda y fijar una fecha cierta hasta la cual el deudor debe solucionar su situación de morosidad. El plazo que se otorgue no podrá ser inferior a 30 días, contado desde la fecha de envío de la comunicación.

**II.- Intercálase al actual párrafo tercero, del Título III de la Circular IF/N°1, que pasa a ser cuarto, a continuación de la frase “la falta de notificación oportuna”, la frase siguiente:**

“...,con el contenido indicado en el párrafo anteprecedente”

### III- Vigencia de la Circular

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación y tanto ésta como el texto actualizado de la Circular IF/N°1, de 2005, se encontrarán disponibles en la página web de la Superintendencia de Salud.



**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD**

**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

UNA/FNP/AMAW/CPF

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales
- Fiscalía
- Dptos. Superintendencia
- Agencias Regionales